

Nº Exp.: PLD-70/92-SE.
Entidad: Ayto. Villan. Río y Minas.
Subvención: 3.075.870 Ptas.

Sevilla, 26 de noviembre de 1992.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que al amparo de lo establecido en el Decreto y Orden que se citan, se conceden subvenciones a Centros Especiales de Empleo.

Resolución de 27 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, en Granada, por la que al amparo de lo establecido en el Decreto 3/1992 de 14 de enero, en su artículo 18 y Orden de 20.2.92, en su artículo 11.2A, que desarrolla el Decreto anterior, se concede la subvención que se cita al Centro Especial de Empleo relacionado a continuación:

Expte.: C.E.E. 1/92.
Solicitante: Zonatron Serprosa Granada S.A.
Importe subvencionado: 225.120 Ptas.
Período subvencionado: Paga Extraordinaria diciembre/92.

Granada, 27 de noviembre de 1992.- El Delegado Acctal.- (Decreto 21/85), Rafael Montes Fajardo.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El art. 8 c) del Decreto 400/90 de 27 de noviembre, establece 1 medida de empleo temporal en CC.LL como una de las medidas a llevar a cabo en el marco de Programa de Solidaridad para la erradicación de la marginación en Andalucía.

En base al citado Decreto y a la Orden de 14 de diciembre de 1990 por la que se convocaba a otras Administraciones Públicas a cooperar en la ejecución del Programa antes citada, se han concedido las siguientes subvenciones:

ENTIDAD	PESETAS
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	12.436.911 ptas.
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	12.436.911 ptas.
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	12.436.911 ptas.
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	12.436.911 ptas.
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	9.673.153 ptas.
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	8.291.274 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 3/91 de 28 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Córdoba, 30 de noviembre de 1992.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El art. 8 b) del Decreto 400/90 de 27 de noviembre, establece la medida de Formación Profesional Ocupacional como una de las medidas a llevar a cabo en el marco de Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación en Andalucía.

En base al citado Decreto y a la Orden de 14 de diciembre de 1990 por la que se convocaba a otras entidades a colaborar en la ejecución del Programa antes citado, se han concedido las siguientes subvenciones:

ENTIDAD	PESETAS
Obra Social y Cultural Federico Sopena (O.S.C.U.S.)	104.100 ptas.
Obra Social y Cultural Federico Sopena (O.S.C.U.S.)	2.813.550 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 3/91 de 28 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Córdoba, 30 de noviembre de 1992.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1992, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hacen públicas subvenciones específicas por razón del objeto.

Habiendo sido delcarada específica por razón de su objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover concurrencias, he resuelto conceder subvenciones a las entidades siguientes:

Confederación Empresarial Andaluza	9.352.548 ptos.
U.G.T. de Andalucía	5.831.904 ptas.
Comisiones Obreras de Andalucía	3.520.644 ptas.

Para atender los gastos ocasionados a las entidades beneficiarias por su participación en los órganos consultivos de este Instituto durante el Ejercicio 1991.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Sevilla, 11 de septiembre de 1992.- El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, del Consejo de Gobierno, por la que se reconoce el carácter de Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz a diez asociaciones de emigrantes.

Vistos los expedientes tramitados a instancia de diez Asociaciones de Emigrantes Andaluces, referenciadas en relación anexa a esta Resolución, solicitando ser reconocidas como Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía y, en base a ello, se proceda a su inscripción en el Registro Oficial de la Dirección General de Política Migratoria, adscrita a la Consejería de Asuntos Sociales por Decreto del Presidente 223/1990, de 27 de julio, a la que se asignan todas las competencias en materia de emigración, recogidas en la Ley 7/1986, de 6 de mayo, de Reconocimiento de las Comunidades Andaluzas Asentadas Fuera de Andalucía.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Que las Asociaciones referidas, dentro del plazo legalmente establecido, presentan solicitudes de tal reconocimiento, a las que acompañan certificación del acuerdo adoptado, a tales efectos, por su Asamblea General.

2º. Que, asimismo, quedan probados en los expedientes tramitados los siguientes requisitos:

a) Que se trata de Asociaciones legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, de conformidad con el ordenamiento jurídico del territorio en el que están constituidas.

b) Que la mayoría de sus miembros ostentan la condición política de andaluces o de ciudadanos de ascendencia andaluza.

c) Que su objetivo principal es el mantenimiento de los lazos culturales y sociales con el pueblo andaluz, así como la difusión de las expresiones culturales andaluzas en el territorio donde están ubicadas.

d) Que carecen de ánimo de lucro.

e) Que no tienen finalidad político o sindical concreta, y que su organización y funcionamiento son democráticos.

3º. Que a la documentación anterior se añaden copias de los Estatutos vigentes y Memoria de las actividades del año anterior, en los que se acreditan los extremos relacionados anteriormente.

4°. Que en la tramitación de los respectivos expedientes se han observado las prescripciones reglamentarias de general aplicación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1°. Que en aplicación de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 7/1986, de 6 de mayo, de Reconocimiento de las Comunidades Andaluzas Asentadas Fuera del Territorio Andaluz, es el Consejo de Gobierno el que ha de conocer y resolver en esta materia, a propuesta de la Consejería de Asuntos Sociales.

2°. Que, de los documentos aportados por las referidas Asociaciones, queda suficientemente probada la concurrencia de los requisitos exigidos por el artículo 5 de la Ley citada en el apartado anterior.

3°. Vistos los artículos 42 de la Constitución Española, 8, 12.1 y 3.4° del estatuto de Autonomía para Andalucía, así como la Ley 7/1986, de 6 de mayo, por la que se regula el Reconocimiento de las Comunidades Andaluzas Asentadas Fuera del territorio Andaluz, Decreto 368/1986, de 19 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro Oficial de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía, y demás preceptos de general aplicación.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Consejería de

Asuntos Sociales, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de noviembre de 1992.

HA RESUELTO

Reconocer como Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio Andaluz, a las Asociaciones de Emigrantes Andaluces referenciadas en relación anexa, debiéndose iniciar los trámites de inscripción de tal reconocimiento en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud del Artículo 48.b de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, cabe interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO

RELACION DE ASOCIACIONES DE EMIGRANTES A LAS QUE SE RECONOCE EL CARACTER DE COMUNIDADES ANDALUZAS ASENTADAS FUERA DEL TERRITORIO ANDALUZ.

<u>ENTIDAD</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>CC.AA. O PAIS</u>
- CENTRO CULTURAL ANDALUZ PLAZA MACAEL	ESPLUGUES LL. (BARCELONA)	CATALUÑA
- AGRUPACION ANDALUZA DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS (CORDOBA) EN CATALUÑA	SABADELL (BARCELONA)	CATALUÑA
- ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA DE TORELLO	TORELLO (BARCELONA)	CATALUÑA
- CASA REGIONAL DE ANDALUCIA EN LLEIDA	LLEIDA	CATALUÑA
- CASA DE ANDALUCIA DE REUS	REUS (TARRAGONA)	CATALUÑA
- ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA DE ALBAL	ALBAL (VALENCIA)	VALENCIANA
- ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA DE EL PUIG	EL PUIG (VALENCIA)	VALENCIANA
- ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA DE VALENCIA	VALENCIA	VALENCIANA
- CENTRO CULTURAL ANDALUZ "AMIGOS DEL SUR"	XIRIVELLA (VALENCIA)	VALENCIANA
- MUJERES PROGRESISTAS ANDALUZAS	HEMSKERK	HOLANDA

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, del Consejo de Gobierno, por la que se reconoce el carácter de Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz o dos federaciones de asociaciones de emigrantes.

Vistos los expedientes tramitados a instancia de dos Federaciones de Asociaciones de Emigrantes Andaluces, referenciadas en relación anexa a esta Resolución, solicitando ser reconocidas como Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía y, en base a ello, se proceda a su inscripción en el Registro Oficial de la Dirección General de Política Migratoria, adscrita a la Consejería de Asuntos Sociales por Decreto del Presidente 223/1990, de 27 de julio, a la que se asignan todas las competencias en materia de emigración, recogidas en la Ley 7/1986, de 6 de mayo, de Reconocimiento de las Comunidades Andaluzas Asentadas Fuera del Territorio Andaluz.

ANTECEDENTES DE HECHO

1°. Que las Federaciones referidas, dentro del plazo legalmente establecido, presentan solicitudes de tal reconocimiento; a las que acompañan certificación del acuerdo adoptado, a tales efectos, por su Asamblea General.

2°. Que, asimismo, quedan probados en los expedientes tramitados los siguientes requisitos:

a) Que se trata de Federaciones legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, de conformidad con el ordenamiento jurídico del territorio en el que están constituidas.

b) Que las asociaciones que las integran están reconocidas e inscritas en el Registro de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

c) Que de acuerdo con el artículo 16° de la Ley 7/1986, sus objetivos son:

1. Defensa de los intereses de las Comunidades Andaluzas que los integran.

2. La coordinación de las actividades culturales o de cualquier otra índole desarrolladas por las Comunidades que integran la federación, salvaguardando la autonomía de las mismas.

3. Asesorar a las Comunidades Andaluzas que la forman para el mejor cumplimiento de sus fines.

4. Promover actividades de difusión de la cultura andaluza en colaboración con las Comunidades que las constituyen.

5. Colaborar con la Junta de Andalucía en el análisis y estadística de la emigración andaluza en su respectiva demarcación geográfica.

d) Que carecen de ánimo de lucro.

e) Que no tienen finalidad política o sindical concreta, y que su organización y funcionamiento son democráticos.

3°. Que a la documentación anterior se añaden copias de los Estatutos vigentes y Memoria de las actividades del año anterior, en los que se acreditan los extremos relacionados anteriormente.

4°. Que en la tramitación de los respectivos expedientes se han observado las prescripciones reglamentarias de general aplicación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1°. Que en aplicación de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 7/1986, de 6 de mayo, de Reconocimiento de las Comunidades Andaluzas Asentadas Fuera del Territorio Andaluz, es el Consejo de Gobierno el que ha de conocer y resolver en esta materia, a propuesta de la Consejería de Asuntos Sociales.

2°. Que, de los documentos aportados por las referidas Asociaciones, queda suficientemente probada la concurrencia de los requisitos exigidos por el artículo 14 de la Ley citada en el apartado anterior.

3°. Vistos los artículos 42 de la Constitución Española, 8, 12.1 y 3.4° del estatuto de Autonomía para Andalucía, así como la Ley 7/1986, de 6 de mayo, por la que se regula el Reconocimiento de las Comunidades Andaluzas Asentadas Fuera del territorio Andaluz, Decreto 368/1986, de 19 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro Oficial de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía, y demás preceptos de general aplicación.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Consejería de Asuntos Sociales, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de noviembre de 1992.

HA RESUELTO

Reconocer como Federaciones de Comunidades Andaluzas Asentadas Fuera del Territorio Andaluz, a las Federaciones referenciadas en relación anexo, debiéndose iniciar los trámites de inscripción de tal reconocimiento en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud del Artículo 48.b de la Ley 6/83, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, cabe interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales